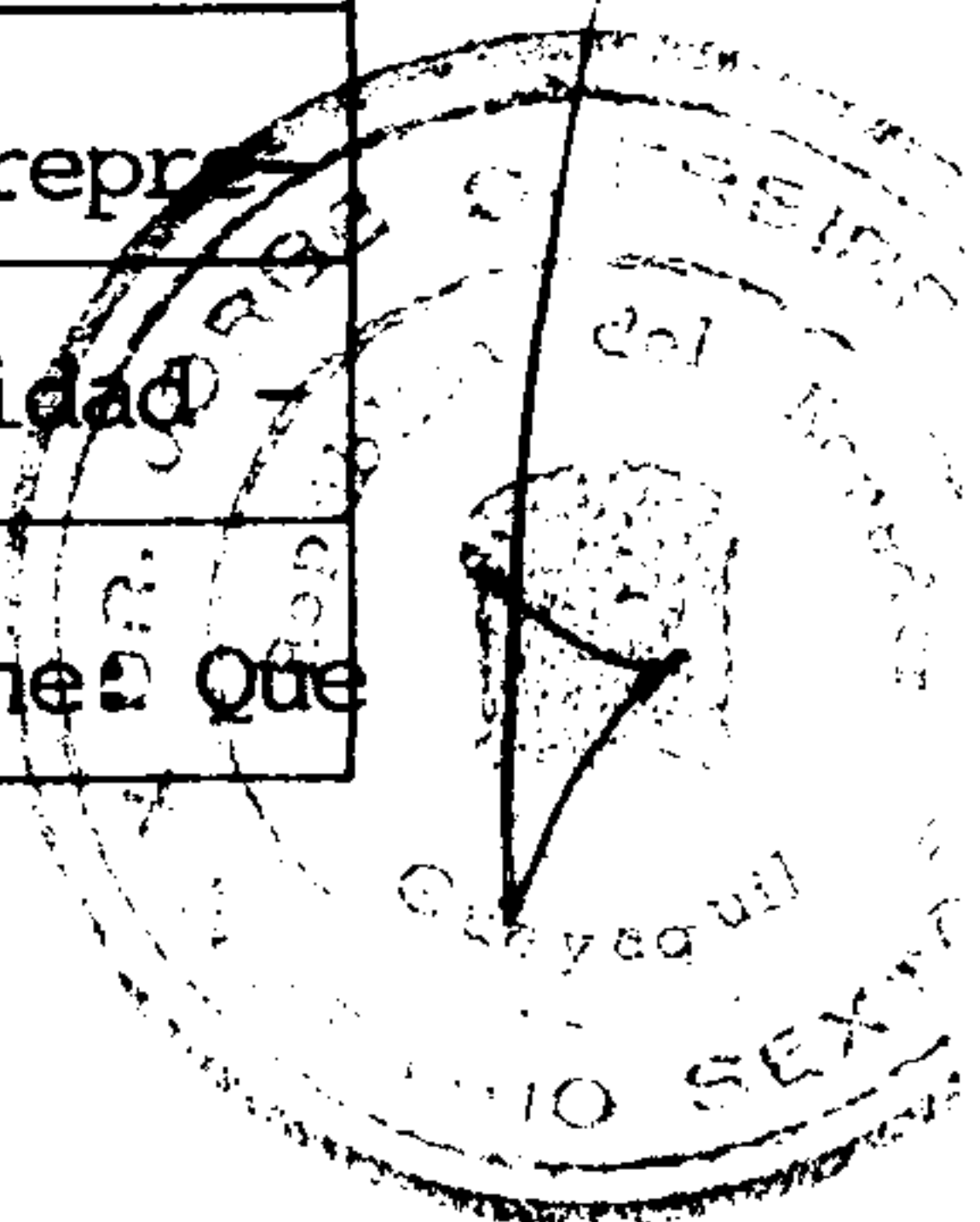


1 AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMA-
2 CION, INCORPORACION DE CAPITAL
3 AUTORIZADO, REFORMAS I CODIFI-
4 CACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
5 LA COMPAÑIA COMERCIAL ALDETAL
6 C. LTDA.
7 CUANTIA: S/.4'300.000,00
8 En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del -
9 mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República -
10 del Ecuador, el día de hoy, Viernes Seis de -
11 Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho, ante
12 mí: DOCTOR JORGE FREIRE EGUEZ, ABOGADO I NOTARIO SEX
13 TO del Cantón, comparece el señor DUVAL ARGUELLO GAR-
14 CIA, en calidad de Gerente y representante legal de -
15 la compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA y además por -
16 estar debidamente autorizado por la Junta General Uni-
17 versal de Socios celebrada el Cinco de junio de Mil -
18 Novecientos Noventa y Ocho, conforme lo justifica con
19 su respectivo nombramiento y Acta, que se agregan como
20 documentos habilitantes a ésta Escritura, y manifiesta
21 ser ~~ecuatoriano~~, mayor de edad, de estado civil ~~casado~~
22 Ejecutivo, portador de sus cédulas de Ley, con domici-
23 lio en ésta ciudad, a quién de conocer doy fé.- Bien
24 instruido en la naturaleza y efectos legales de la -
25 presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con -
26 amplia y entera libertad, por los derechos que repre-
27 senta en su calidad ya anunciada y con la capacidad -
28 civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que



1 tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la
2 presente Minuta, cuyo tenor literal es con. sigue: SEÑOR -
3 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase incorporar una de AUMENTO/DE CAPITAL, TRANSFORMACION/
5 INCORPORACION/DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMAS/ I CODIFICACION/
6 DEL ESTATUTO SOCIAL/ DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ALDETAL C. LTDA./
7 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declara
8 ciones: PRIMERA/ INTERVINIENTE:- Comparece a la celebra--
9 ción de la presente escritura pública el señor DUVAL ARGUELLO
10 GARCIA, en su calidad de Gerente/ y representante legal de la
11 compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., conforme lo acredita con
12 la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la -
13 Junta General Universal/ de Socios, celebrada el cinco de Ju-
14 nio de Mil Novecientos Noventa y Ocho/ cuya copia certificada
15 formará parte de ésta escritura pública. SEGUNDA/ ANTECEDEN
16 TES: La Compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., se constituyó ①
17 mediante escritura pública celebrada el dos de octubre de -
18 mil novecientos ochenta y uno, ante el Doctor Ovidio Correa
19 Bustamante, Notario Décimo del Cantón, e inscrita en el Regis
20 tro Mercantil el cuatro/ de/ Noviembre/ de Mil Novecientos/ Ochen
21 ta y Uno/ con un capital social de Cien Mil Sucres. Aumento ②
22 su capital social/ a la suma de Setecientos Mil Sucres, según
23 consta en la escritura pública/ celebrada ante el Doctor Gusta-
24 vo Falconí Ledesma, el veintinueve de Octubre de Mil Novecien-
25 tos Ochenta y Siete, e inscrita en el Registro Mercantil, el
26 veintidos/ de/ Febrero/ de Mil Novecientos/ Ochenta y Ocho. COMER
27 CIAL ALDETAL C. LTDA., ha sido declarada disuelta por el Inten-
28 dente Jurídico de la oficina de la Superintendencia de Compañías

1 de Guayaquil, según resolución número Un Mil Cuatrocientos
2 Ochenta y Seis, el dieciséis de Abril de Mil Novecien
3 tos Noventa y Siete, la que no ha sido inscrita en el Re-
4 gistro Mercantil.- **TERCERA AUMENTO DE CAPITAL, TRANS-**
5 **FORMACION, INCORPORACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFOR-**
6 **MAS I CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** La Junta Gene-
7 ral Universal de Socios de la Compañia celebrada el cin-
8 co de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho resolvió
9 por unanimidad de votos lo siguiente: (A) Transformar la
10 Compañia **COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.** en Sociedad Anónima
11 y una vez que se formalice legalmente la transformación,
12 Aumento de Capital, Incorporación del Capital Autorizado
13 y la Reforma y Codificación del Estatuto, la compañía se
14 llamará **COMERCIAL ALDETAL S.A.** (B) Aumentar el Capital de
15 la Compañia que es de Setecientos Mil Sucres a CINCO MI-
16 LLONES DE SUCRES, es decir se suscriben Cuatro Mil Tres-
17 cientas nuevas participaciones iguales acumulativas e in-
18 divisibles de un mil sucres cada una, las mismas que han
19 sido suscritas y pagadas en un 50 0/2 cincuenta por ciento de su
20 valor por el señor DUVAL ARGUELLO GARCIA, en numerario.
21 De esta manera, en lo sucesivo la compañía gira con un ca-
22 pital de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por cinco
23 mil nuevas participaciones de un mil sucres cada una. (C)
24 Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañia,
25 como queda indicado en los términos del Acta de Junta Ge-
26 neral de Socios, celebrada el cinco de Junio de Mil Nove-
27 cientos Noventa y Ocho. (D) Una vez legalizada la transfor-
28 mación, autorizar al representante legal para que canjee

1 las actuales participaciones, por acciones ordinarias y nomina-
2 tivas. (E) Autorizar al representante legal de la compañía para
3 que a nombre de ésta intervenga en el otorgamiento de la escri-
4 tura pública y cumplir con todos los trámites legales ante la
5 Superintendencia de Compañías de Guayaquil, necesaria para el
6 perfeccionamiento de la Transformación, Aumento de Capital, In-
7 corporación de Capital Autorizado y Reforma y Codificación del
8 Estatuto Social de la Compañía. CUARTA DECLARACIONES: En con
9 secuencia con los antecedentes expuestos el señor DUVAL ARGUE
10 LLO GARCIA, en calidad de representante legal, de la compañía
11 COMERCIAL ALDETAL C. LTDA. y debidamente autorizado por la Jun
12 ta General Universal de Socios celebrada el cinco de Junio de
13 Mil Novecientos Noventa y Ocho, declara (Uno) Que se transfor
14 ma la compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA. en COMERCIAL ALDETAL
15 S.A. (Dos) Elevar el capital suscrito de la compañía COMERCIAL
16 ALDETAL C. LTDA., a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, divi
17 dido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indi
18 visibles de un mil sucres cada una; (Tres) Que se suscriben y
19 se emiten Cuatro mil trescientas nuevas participaciones de un
20 mil sucres cada una, las mismas que han sido pagadas en un cin
21 cuenta por ciento por el señor DUVAL ARGUELLO GARCIA en numera
22 rio y el saldo se lo pagará dentro del plazo de un año. (Cuatro) EPC
23 Legalizada la transformación se incorpora y se fija el capital
24 autorizado de la compañía en DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido
25 en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
26 cada una. (Cinco) Queda reformado y Codificado el estatuto so
27 cial, en el sentido como consta en el Acta de Junta General ce
28 lebrada el cinco de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En Guayaquil, a los cinco días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, a las 14H00, en el local social ubicado en Eloy Alfaro # 520 y Huancavilca, se reúnen los socios de la compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., los señores: DUVAL ARGUELLO GARCIA, propietario de 605 Participaciones Sociales de un mil sucres cada una; JULIO IGNACIO SERRANO, ALARCON, propietario de 90 Participaciones Sociales de un mil sucres cada una; y, BELGICA DE JESUS ARGUELLO DE MUZZIO, propietaria de 5 Participaciones sociales de un mil sucres cada una; en sesión universal de socios, encontrándose presente todos los socios que representan la totalidad del capital social pagado y estando de acuerdo en el asunto a tratarse, esto es, el siguiente orden del día: (1o.) Aumentar el Capital Social; (2o.) Transformación de la Compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., EN COMERCIAL ALDETAL S.A.; (3o.) Incorporar el Capital Autorizado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES; y, (4o.) Reformas y Codificación del Estatuto Social. Preside la sesión la señora Bélgica De Jesús Arguello de Muzzio y actúa como Secretario el señor Duval Arguello García, Gerente de la Compañía. La Presidente pide que el señor Secretario constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento con las demás formalidades legales y estatutarias. Hecho lo cual la Presidenta declara instalada la sesión para conocer el orden del día, cual es: (Uno) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la Compañía, de Setecientos Mil Sucres a CINCO MILLONES DE SUCRES. El señor Duval Arguello García, pide la palabra e indica que es necesario aumentar el capital social a Cinco Millones de Sucres, esto es, el aumento sería de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, debiendo los socios suscribir las participaciones en forma proporcional al capital suscrito y pagado que tienen en COMERCIAL ALDETAL C. LTDA. Además canjear las respectivas participaciones sociales por las correspondientes acciones que se emitirán, una vez que sea aprobada la Transformación de la Compañía en Sociedad Anónima. Las Participaciones se pagarán en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se lo pagará en el plazo de un año, contado desde la fecha de inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil. Moción que es apoyada por la señora Bélgica de Muzzio. Los señores: Julio Ignacio Serrano Alarcón y Bélgica De Jesús Arguello de Muzzio, declaran expresamente que renuncian al derecho de suscripción del aumento de capital, la misma que es aprobada por unanimidad de votos de la totalidad del capital social pagado concurrentes. Por lo tanto, se por unanimidad de votos Aumentar el capital social de la compañía que es de Setecientos Mil Sucres a CINCO MILLONES DE SUCRES, es

600722
decir se suscriben Cuatro Mil Trescientas Participaciones iguales de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento de su valor por el señor DUVAL ARGUELLO GARCIA, en numerario. De esta manera, en lo sucesivo la Compañía girará con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES representado por cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. (Dos) Transformar la Compañía COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., en Sociedad Anónima, el señor Duval Arguello, expresa que es necesario para los fines sociales y legales, transformar la compañía en sociedad anónima, por lo que COMERCIAL ALDETAL C. LTDA. una vez que se formalice legalmente la transformación, Aumento de Capital y la Reforma y Codificación del Estatuto, la compañía se denominará COMERCIAL ALDETAL S.A. La moción es apoyada por la señora Bélgica de Muzzio y aprobada por unanimidad. (Tres) Una vez legalizada la transformación, incorporar el capital autorizado de la compañía el cual será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, representado por diez mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Por lo tanto se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, que trata del Capital, que quedará reformado en el sentido indicado. Debiendo constar tal reforma en la nueva Codificación. La Presidenta de la Junta pide al señor Secretario dé lectura al último punto del orden del día, cual es, La Reforma y Codificación del Estatuto. Pide la palabra el señor Duval Arguello García y expresa que como consecuencia de las reformas acordadas, la Junta General de Socios debe resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social que rige hoy la Compañía, así como también la aprobación del proyecto del estatuto social y su codificación que deberá regir con las reformas acordadas en el futuro a COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.. En consecuencia la Junta General luego de deliberar al respecto resuelve con el voto unánime de todos sus socios concurrentes derogar íntegramente el estatuto social y leídos y discutidos los artículos que conforman al proyecto correspondiente al estatuto social, la Junta General resuelve con el voto unánime de todos los socios aprobar el siguiente estatuto social que deberá regir en el futuro a la Compañía COMERCIAL ALDETAL S.A. una vez que se formalice legalmente el Aumento de Capital, Transformación, Incorporación de Capital Autorizado, Reforma y Codificación del Estatuto, acordada por la Junta General.

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ALDETAL S.A. CAPITULO PRIMERO:DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD I DOMICILIO, DURACION. ARTICULOPRIMERO: DE LA DENOMINACION:- La Compañía se denomina COMERCIAL ALDETALS.A. la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETOSOCIAL: La compañía se dedicará a: (a) Compraventa, distribución,

comercialización de artículos y productos alimenticios de primera

necesidad, nacional y/o extranjero de uso y consumo humano, especialmente

ropa, zapatos, cosméticos, artefactos eléctricos, juguetería, papelería,

máquinas de oficina, ferretería, alimentos, medicinas en general; (b)

Actuará como Comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de

personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad mercantil; (c)

Compraventa, exportación e importación de materias primas, productos

elaborados y semielaborados para la industria agrícola, ganadería,

pesquera, construcción en general, automotriz y otros; (d) Se dedicará

también a la Importación de víveres o productos alimenticios, licores,

conservas y otros, abarrotes cuya venta la efectuará principalmente

aldetal. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase

de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley que tenga relación

con su objeto y por tal suscribir y efectuar tales contrataciones.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD I DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, República

del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar

del país o fuera de él. ARTICULO CUARTO: DURACION:- La duración de la

compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de

inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente

de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DELCAPITAL: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO:- El Capital autorizado

de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil

acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. ARTICULOSEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO:- El Capital suscrito de la compañía es de

CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones nominativas y

ordinarias de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran pagadas

en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. ARTICULO SEPTIMO: DE LADISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de las utilidades al

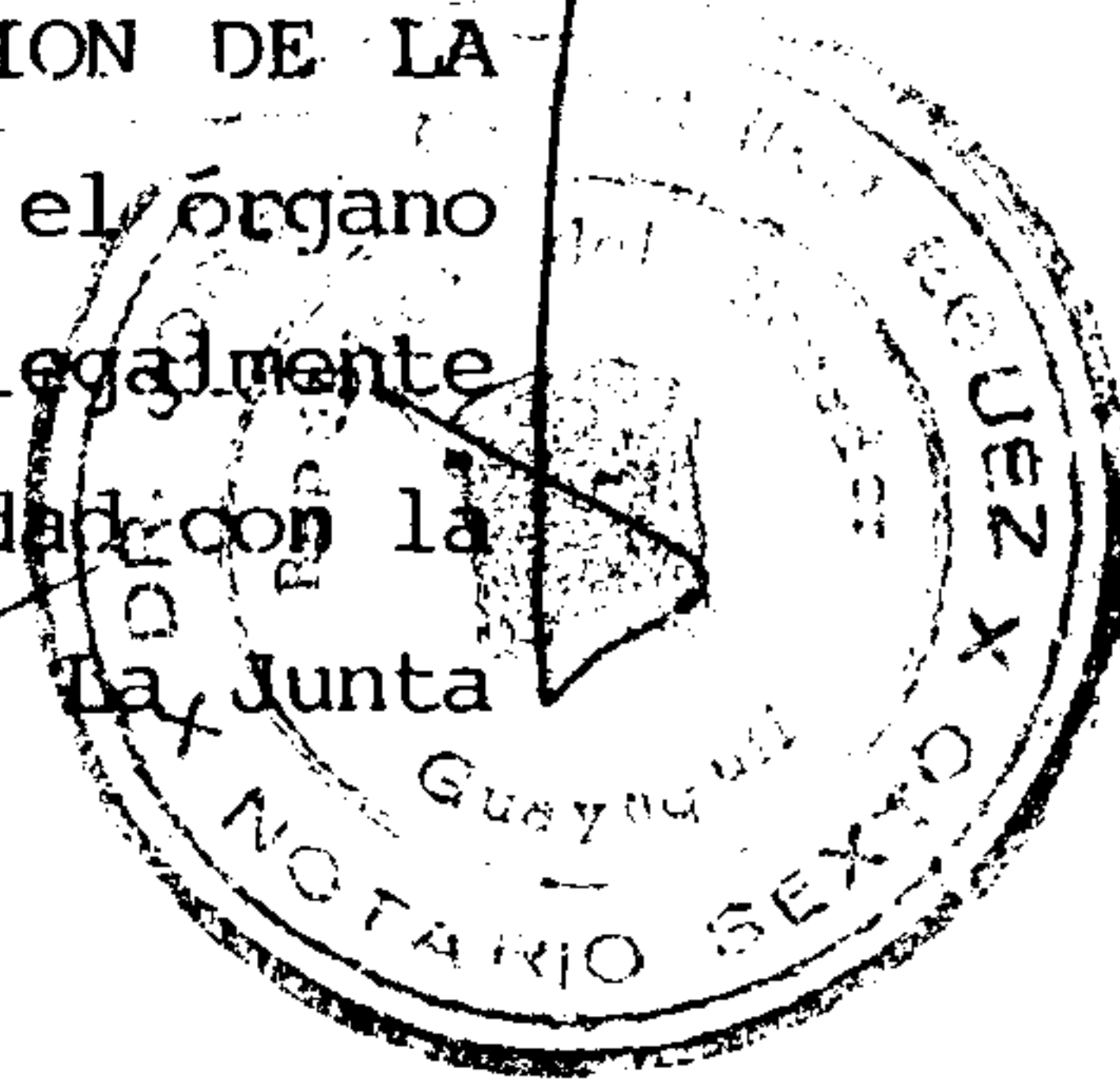
accionista se hará en proporción al valor pagado en las acciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LACOMPAÑIA: ARTICULO OCTAVO: La Junta General de Accionistas es el órgano

supremo de la sociedad. Está formada por los Accionistas legalmente

convocados y reunidos y las decisiones que ella tome de conformidad con la

Ley, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes.



General para instalarse en primera convocatoria deberá contar con el número de accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrentes.- ARTICULO NOVENO.

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-

Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO. CONVOCATORIAS:-

Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y además por citación privada y escrita, debiendo en todo caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria a Junta General será hecha por el Gerente General por propia iniciativa o a petición del Accionista o Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. No obstante lo indicado la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encontraren presente Accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la sociedad y que dichos accionistas esten acordes en los asuntos a tratarse, debiendo para constancia firmar todos el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. ARTICULO DECIMO PRIMERO.

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente General. A falta de Presidente o de Gerente General, actuará en tales calidades la persona que los concurrentes elijan, con el carácter de ad-hoc.- De cada sesión se levantará una acta, con las formalidades de Ley. Con el acta y los documentos anexos se formará un expediente. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

ATRIBUCIONES I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: (a) Elegir al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario, los cuales durarán cinco años y dos años, respectivamente, en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, fijar sus remuneraciones o removerlos, si fuere el caso; (b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su

AA/11.

competencia privada; (c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; (d) Aprobar el aumento o disminución del capital social y las reformas del Estatuto; (e) Aprobar los reglamentos internos y reformarlos; (f) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; (g) Interpretar en forma obligatoria el Estatuto; (h) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la compañía y resolver lo que fuere del caso; (i) Resolver sobre los balances que se presentaren y sobre las reservas que se propusieren; (j) Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía en los casos necesarios; y, (k) Crear tantas gerencias divisionales, como sean necesarias para la buena administración de la compañía.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO TERCERO:

REQUISITOS I PERIODOS.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no Accionista de la compañía, su periodo de duración será de CINCO años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES I DEBERES DEL PRESIDENTE:-

(a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General; (b) Suscribir con el Secretario, las actas de la Junta General; (c) Supervigilar la marcha de la compañía; (d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; (e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la ley, de las resoluciones de la Junta General y del Estatuto de la compañía; (f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitivo, en cuyo caso tendrá las atribuciones, deberes y funciones de este; y, (g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponde por la Ley y éste Estatuto.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO QUINTO:

REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS I PERIODOS:- El Gerente General, elegido por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, será el representante legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial, puede ser o no Accionista de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES I DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo previsto en éste Estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL:

(a) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; (b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; (c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía; (d) Nombrar a los trabajadores y empleados de los establecimientos de la compañía y renovarlos si fuere del caso; (e) Conducir la administración de la compañía de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y del presente Estatuto, pudiendo por los mismos manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, en giros ordinarios de las actividades sociales, girar y endosar cheques, suscribir y endosar documentos de créditos,

obligar a la compañía en toda clase de actos, contratos con las limitaciones previstos en éste Estatuto y, (f) Los demás constantes de la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES: A los Gerentes les corresponderán las funciones administrativas que les asigne la Junta General de Accionistas, no pudiendo ejercer la representación legal de la compañía.

CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas por la Ley, este Estatuto y los que resolviere la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO: APROBACION DE BALANCE: No podrán ser aprobados ningún balance, previo informe del Comisario a disposición del cual se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días de la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los conocerá.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas anuales, ante de su distribución, se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACCESO A LOS LIBROS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contrato o por disposición de la ley. Los Accionistas podrán solicitar copias de los documentos de la compañía, en la forma prevista en el Artículo Quince de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios, continuaran en el ejercicio de sus funciones aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a la ley de compañías vigente y demás leyes pertinentes.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION I LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION I LIQUIDACION: En todo lo que se refiere a la disolución o liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la ley de compañías debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador el Gerente General de la compañía o si designa a otro u otras personas para el efecto fijándoles sus atribuciones y facultades.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REFORMAS DE ESTATUTOS: Toda reforma al presente Estatuto, deberá ser resuelto por la junta general de Accionistas debiendo procederse al efecto, según lo previsto en la ley. El Gerente General elevará a escritura pública la Minuta que contenga las reformas del Estatuto Social.

HASTA: AQUI EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Guayaquil, 17 de Septiembre de 1.986 ✓

Sr. Dn.
Duval Arguello García ✓
Ciudad. ✓

De mis consideraciones:

Por la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía COMERCIAL ALDEMAR C. LTDA. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted como Gerente y por lo tanto, representante legal de la Compañía, con las demás atribuciones constantes en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales que se encuentran incorporados a la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Dr. Ovidio Arrea Bustamante el 17 de Octubre de 1.981. Su período de duración es de CINCO AÑOS, y en caso de falta o ausencia será subrogado por el Presidente. La Compañía se inscribió en el Registro Mercantil con fecha 4 de Noviembre de 1.981 según resolución No. IG-RI-81-1261 dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el 27 de Octubre de 1.981.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

B. Muzzio
Bélgica Arguello de Muzzio ✓
ACEPTO EL CARGO.
Guayaquil, 17 de Septiembre de 1.986 ✓

Duval Arguello García
Duval Arguello García. ✓

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 41.963 a 41.964, número 9.724 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.756 del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador Mercantil. *[Firma]*

AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



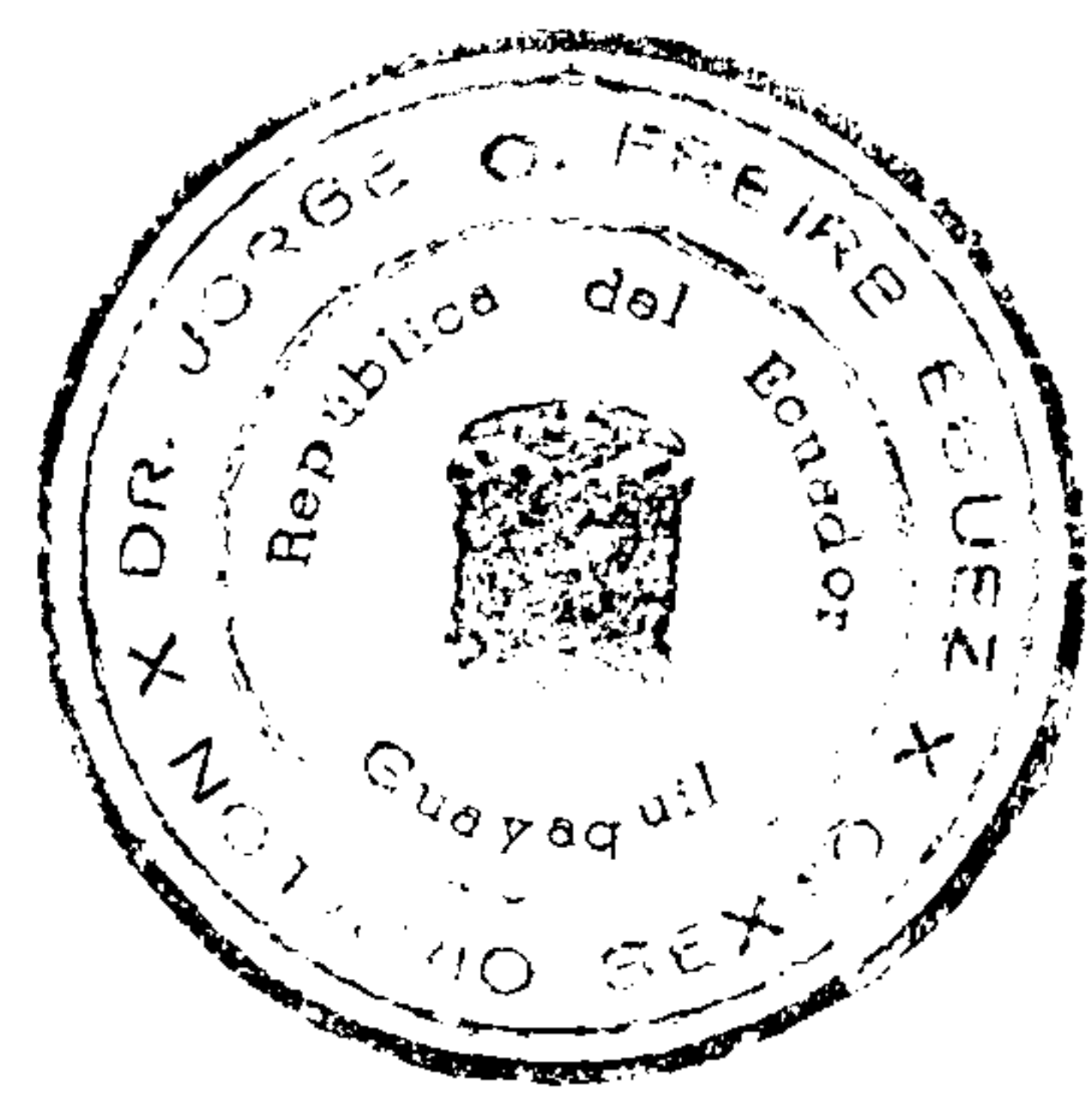
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

SI. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100.

Contenido: Que la copia que antecede
- Una - hoja (s) está conforma con
su original.
Guayaquil, 14 de Agosto de 2010 8

Dr. Jorge C. Freire Escobar
NOTARIO SEXTO



SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL.

DR. JORGE FREIRE EGUEZ, a usted atentamente solicito:

Sírvase ~~cancelar~~, si ha sido inscrito nombramiento alguno, reemplazando al señor DUVAL ARGUELLO GARCIA, representante legal de COMERCIAL ALDETAL C. LTDA., o si el mismo se encuentra vigente en funciones prorrogadas.

ES LEGAL, etc.

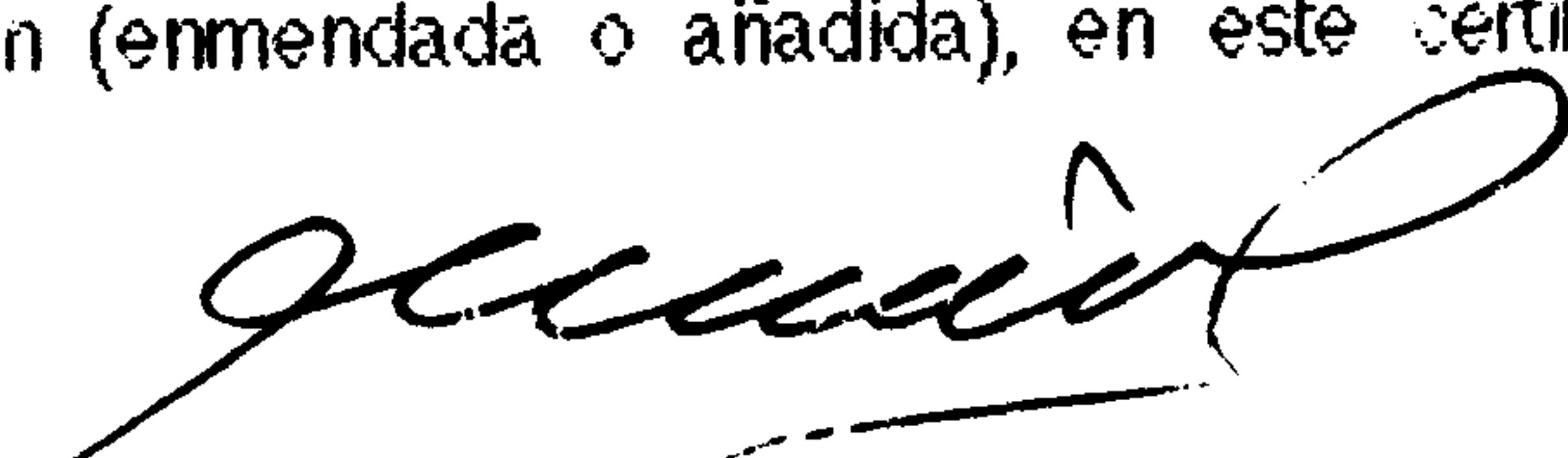
EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A LA PETICION QUE ANTECEDE:

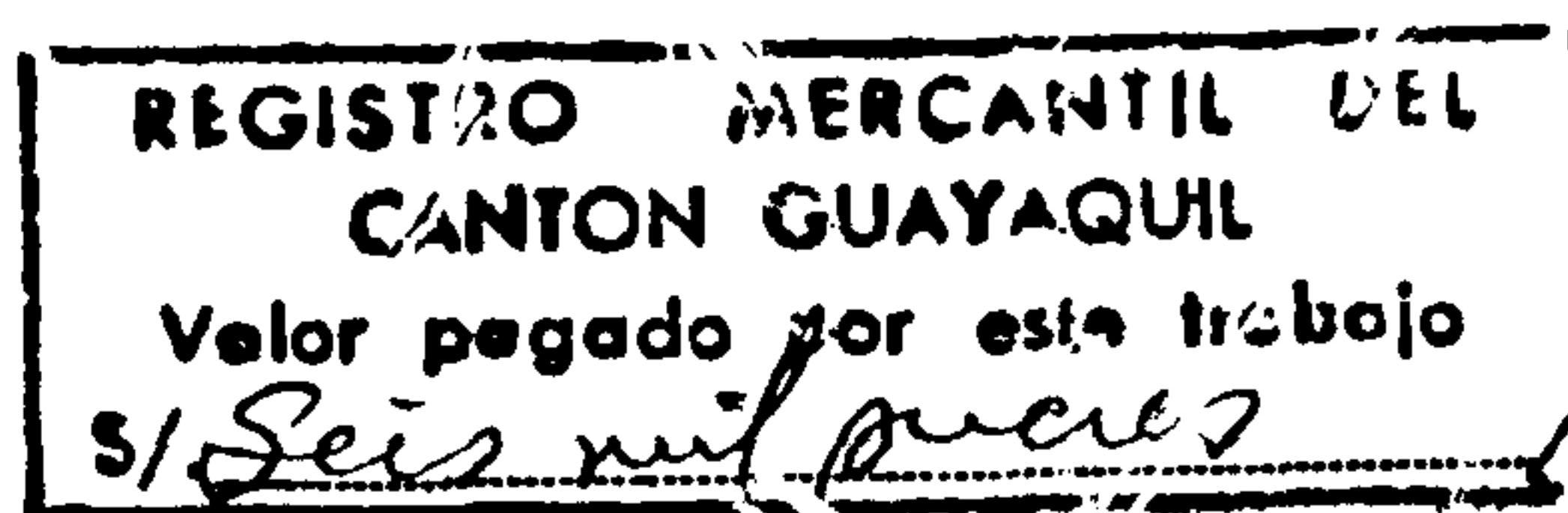
Nombre de Compañía: COMERCIAL ALDETAL C.LTDA.
~~Certificación desde~~ 2 de Enero de 1988 hasta la presente fecha.
Cargo: NO CONSTA INSCRITO NINGUN NOMBRAMIENTO, otorgado por la compañía a favor de persona alguna.
Nombre: -----
Fecha de Otorgamiento: -----
Fecha de Inscripción: -----

Fecha de expedición de este certificado: 8 de Junio de 1998

Hora: 9:32 AM

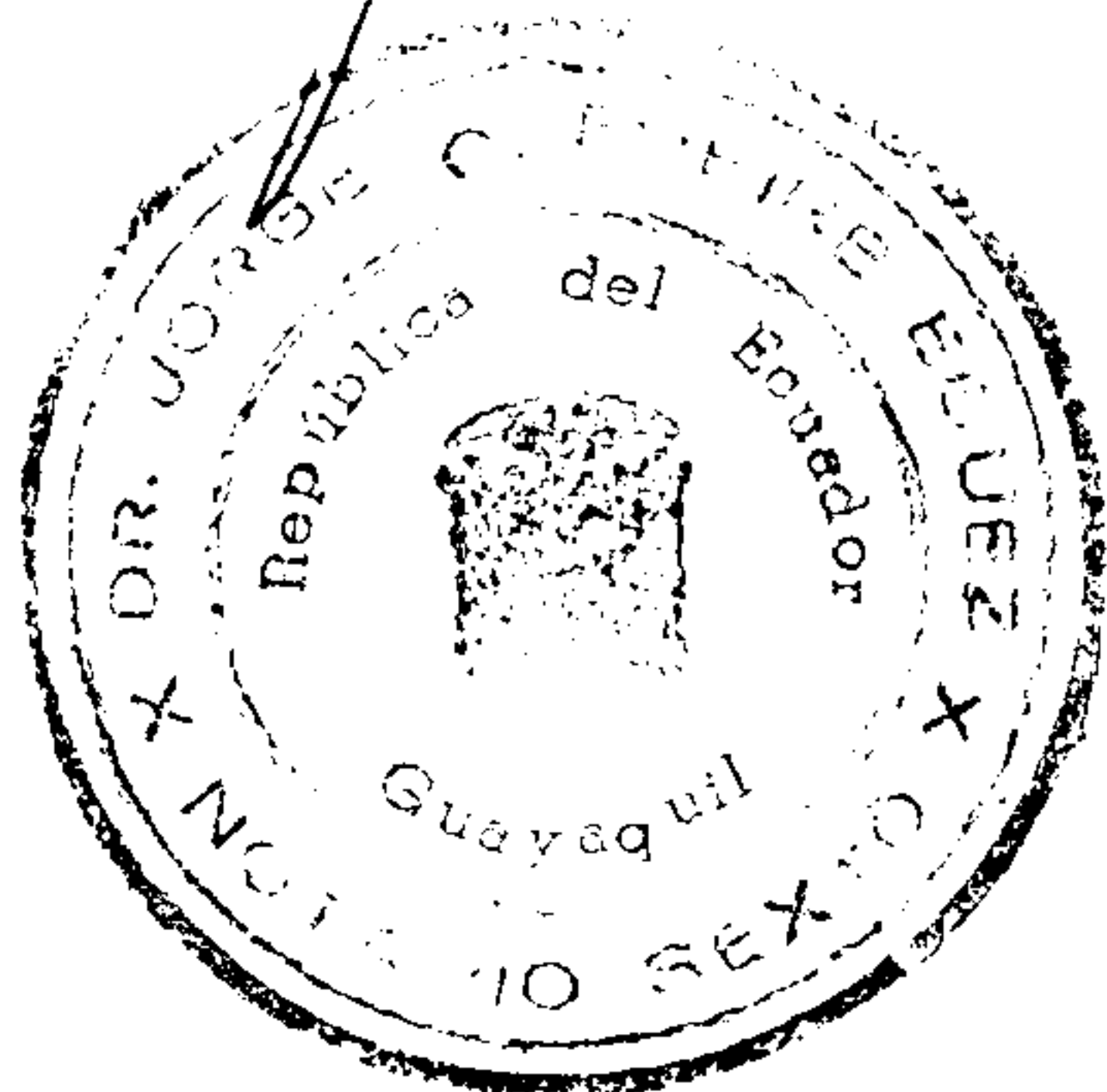
Cualquier alteración (enmendada o añadida), en este certificado NO ES VALIDA.


Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la copia que antecede en
-Una- hoja (s) está conforme con
su original.
Guayaquil, Agosto cinco 8

Dr. Jorge C. Fariña Egüen
NOTARIO SEXTO



COMERCIAL ALDETAL CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 5 DE AGOSTO 1998

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja Bancos	\$ 4,573,696.00	
Cuentas por Cobrar	" 420,000.00	
Impuesto a la Renta	" 7,406.00	\$ 5,000,702.00
TOTAL DEL ACTIVO		\$ 5,000,702.00
		= =====

PASIVO Y PATRIMONIO

CIRCULANTE

Aumento de Capital en Trámite	\$ 4,300,000.00	\$ 4,300,000.00
-------------------------------	-----------------	-----------------

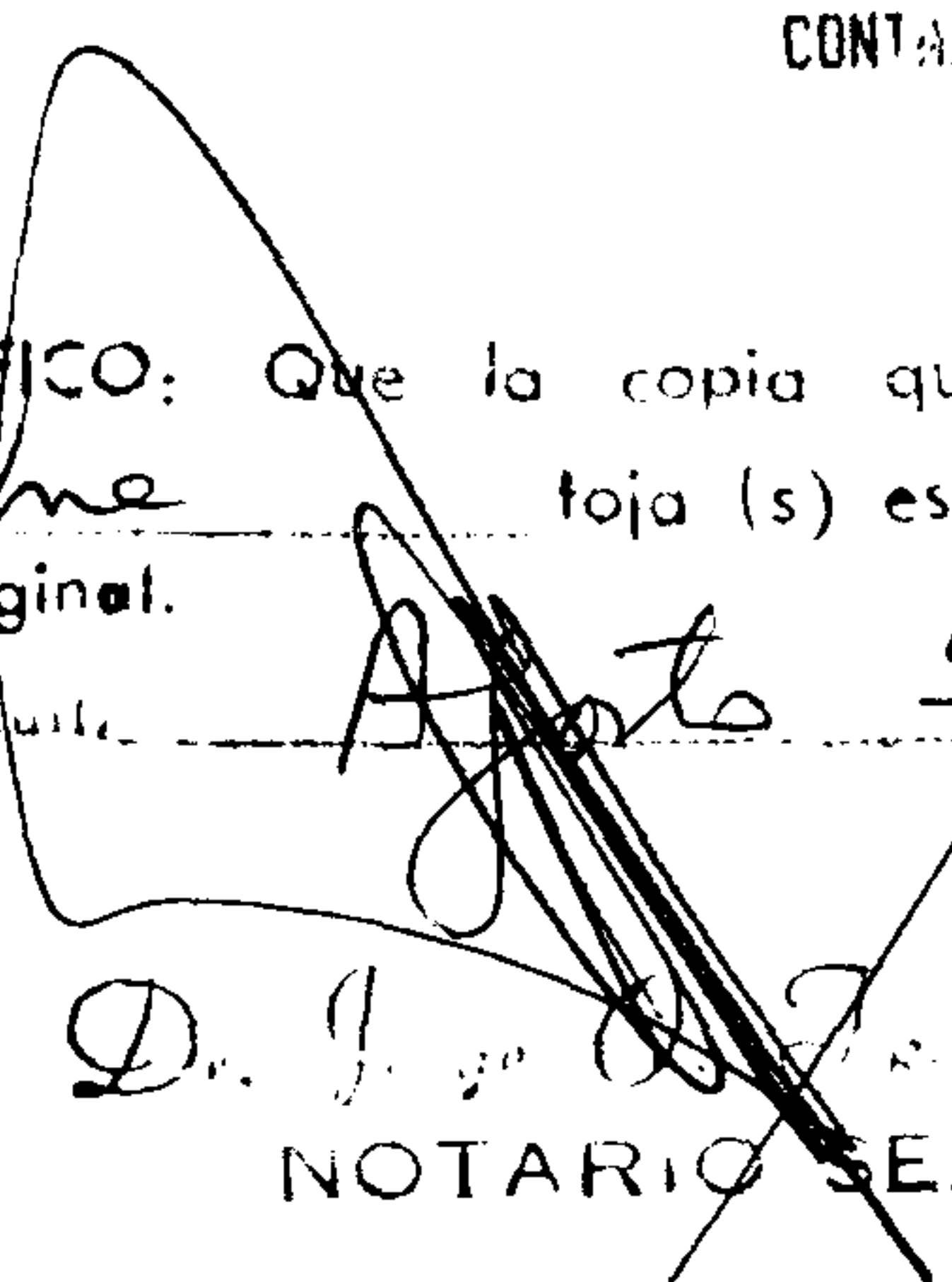
PATRIMONIO

Capital	\$ 700,000.00	
Reserva Legal	" 1,337.00	
Reserva Facultativa	" 11,100.00	
Reserva por Rev. del Patrimonio	" 18,889.00	
Pérdida del Ejercicio	" (30,632.00)	700,702.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 5,000,702.00
		= =====


DUVAL ARGUELLO GARCIA
GERENTE


ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO # 1732

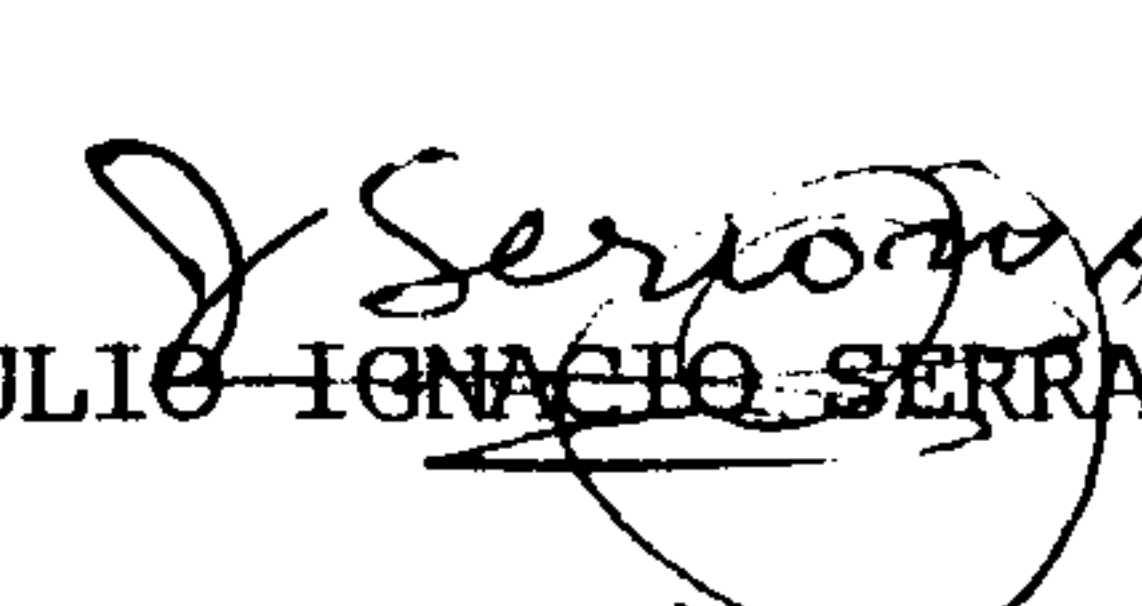
CERTIFICO: Que la copia que antecede en
Cine foja (s) está conforme con
su original.
Gueyaguil, Agosto 5 de 1998.


Dr. Jorge O. F. F. E. y. E.
NOTARIO SEXTO



Se deja constancia que la suscripción y pago del aumento del capital ha sido hecha por el señor Duval Arguello García, quién la ha suscrito en su totalidad. Por lo tanto, el señor DUVAL ARGUELLO GARCIA, representará 4.905 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; JULIO IGNACIO SERRANO ALARCON, representará 90 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y, BELGICA DE JESUS ARGUELLO DE MUZZIO, representará 5 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, en el capital social de la compañía. La Junta General de Socios resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor Duval Arguello García, Gerente de la Compañía, para que efectúe los trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura pública de Aumento de Capital, Transformación, Incorporación del Capital Autorizado y Reforma y Codificación del Estatuto. No habiendo otro asunto de que tratar se concede un breve receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Junta, con los mismos socios concurrentes, se dá lectura al acta, la que se aprueba por unanimidad, sin modificación alguna que hacerle, por lo que para constancia es suscrita por todos los concurrentes y el Secretario que certifica, con lo cual se levanta la sesión, siendo las 16H00.


DUVAL ARGUELLO GARCIA
Gerente-Secretario.

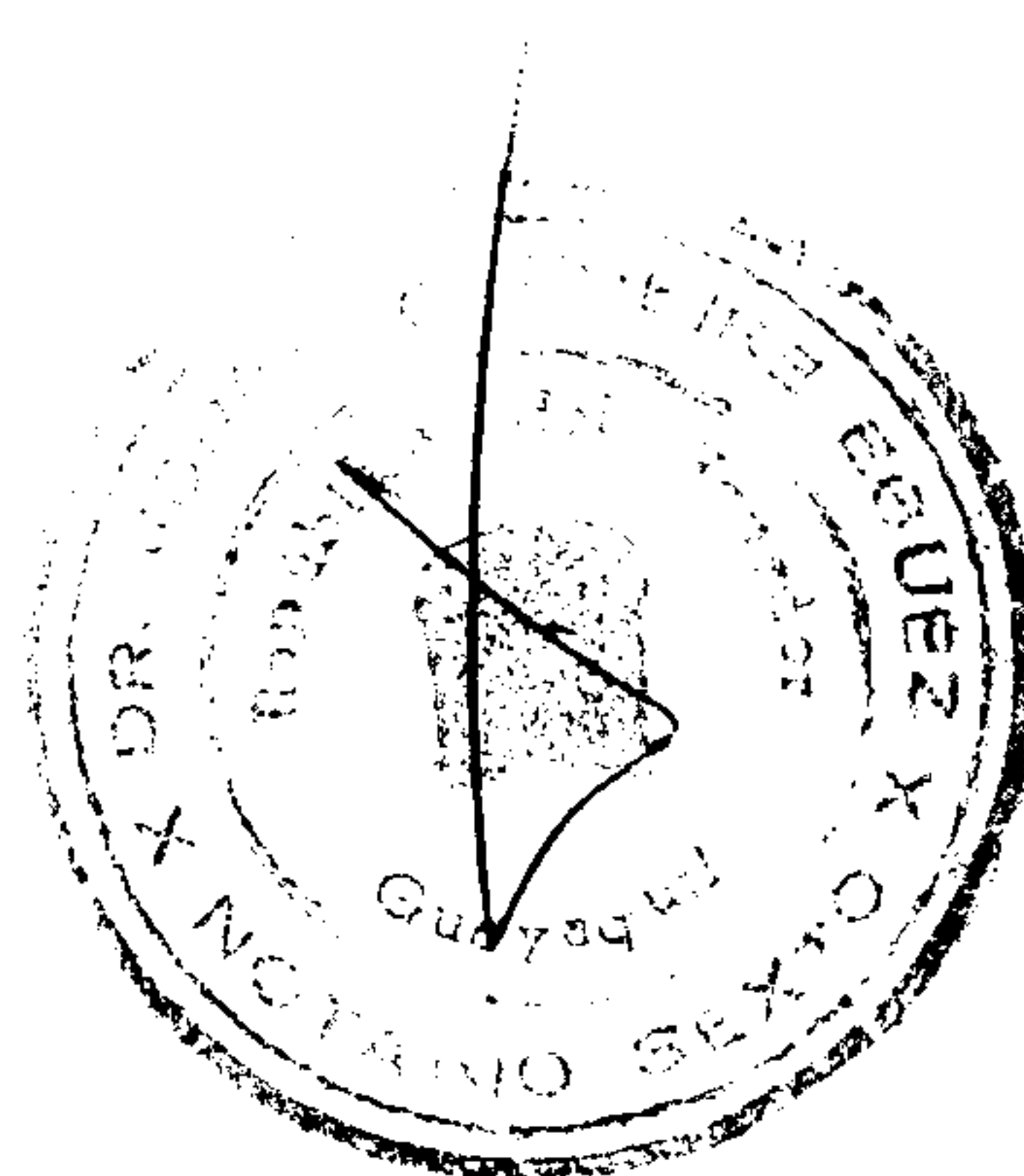

JULIO IGNACIO SERRANO ALARCON


BELGICA DE JESUS ARGUELLO DE MUZZIO
Presidenta de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, que reposan en los libros de la compañía.

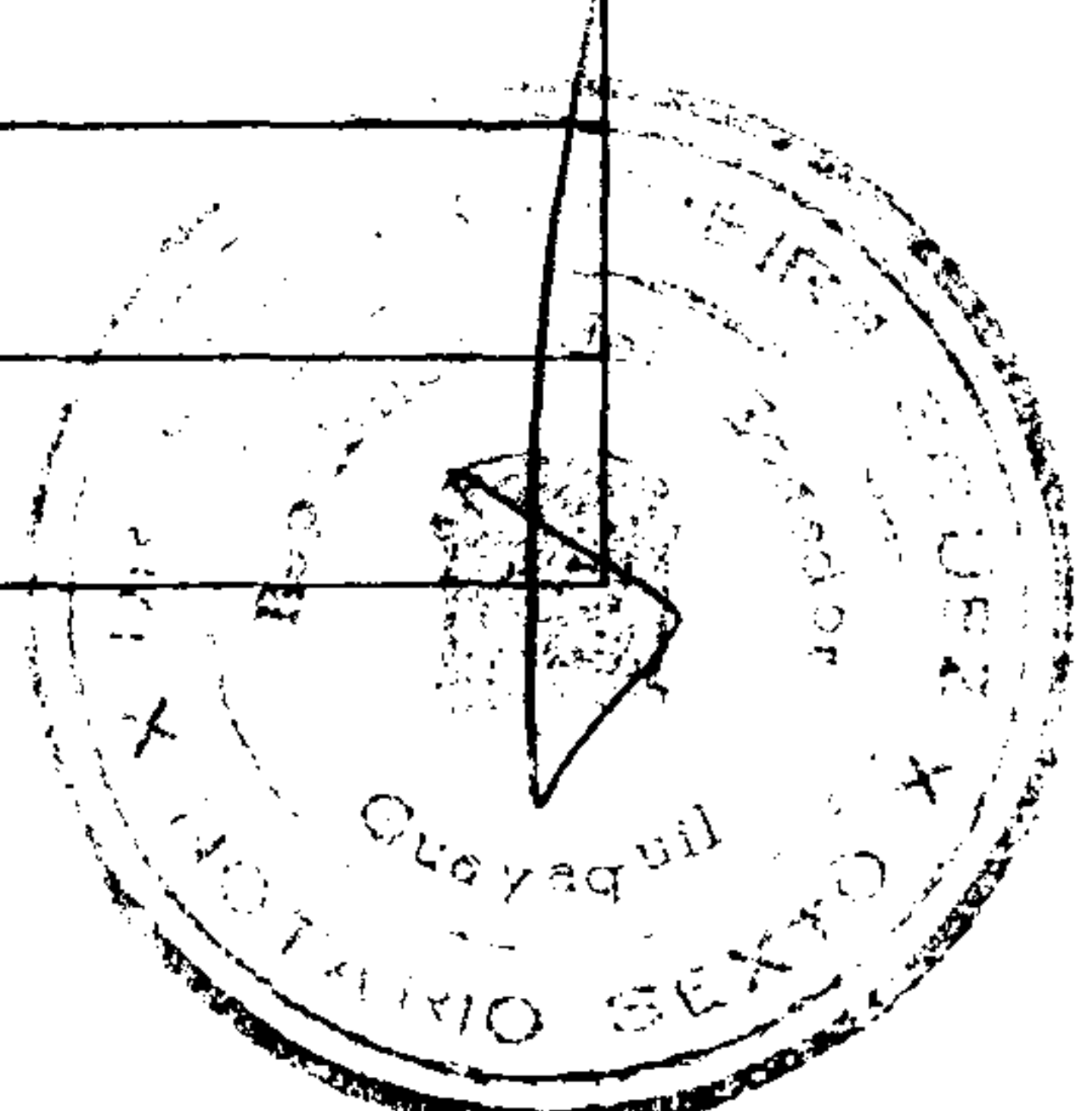
Guayaquil, Junio 5 de 1998


DUVAL ARGUELLO GARCIA.
Gerente-Secretario
de COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.



1 (Seis) Que he sido autorizado para canjear las participacio
2 nes suscritas por acciones ordinarias y nominativas una -
3 vez se legalice la transformación, (Siete) Que ninguno de
4 los socios de la compañía ha hecho uso de su derecho a se
5 pararse de la compañía por la transformación acordada.-
6 QUINTA DECLARACION JURAMENTADA: DUVAL ARGUELLO GARCIA,
7 en mi calidad de Gerente y representante legal de COMER
8 CIAL ALDETAL C. LTDA., declara bajo gravedad de juramento
9 que el pago correspondiente a la suscripción de las cua-
10 tro mil trescientas participaciones, se realizó de parte
11 del socio declarante, por lo que el capital social se en-
12 cuentra debidamente integrado en la forma que se expresa
13 en el acta de la Junta General que aprobó éste aumento y
14 debidamente contabilizado en libros de la compañía.- Ade-
15 más declaro que el capital suscrito y pagado de la compa-
16 ñía, es de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted señor
17 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y
18 eficacia de este instrumento. (Firmado) Abogado Jorge -
19 Torres Rugel, Registro número Un Mil Cuatrocientos Seten-
20 ta y Tres.- Hasta aquí la Minuta que el compareciente la
21 aprueba y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para
22 que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida que
23 le fue al compareciente ésta escritura íntegramente por
24 mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y
25 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

26
27
28 p. COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.
R.U.C. # 0990557411001



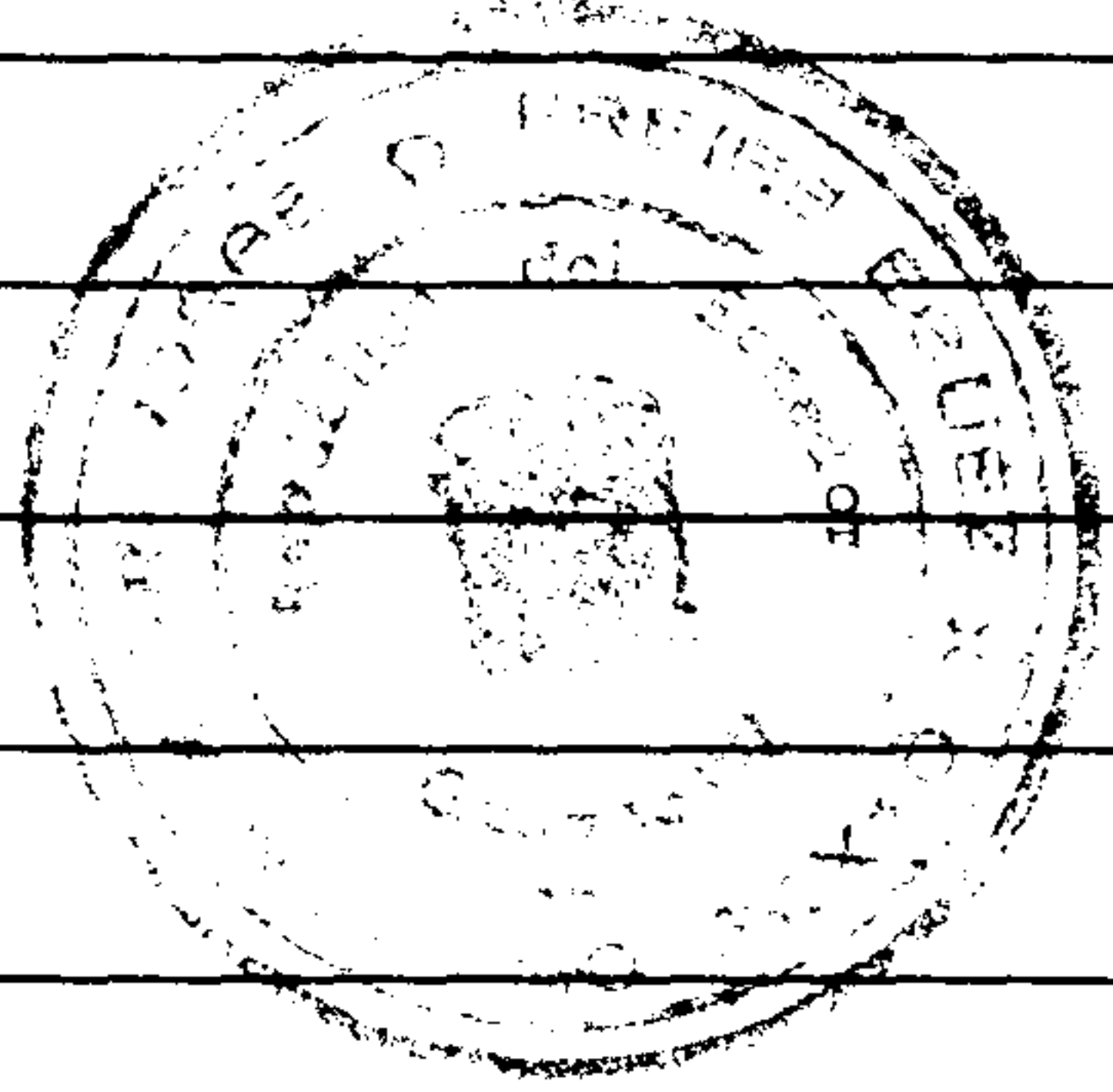
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. DUVAL ARGUELLO GARCIA

(Gerente)

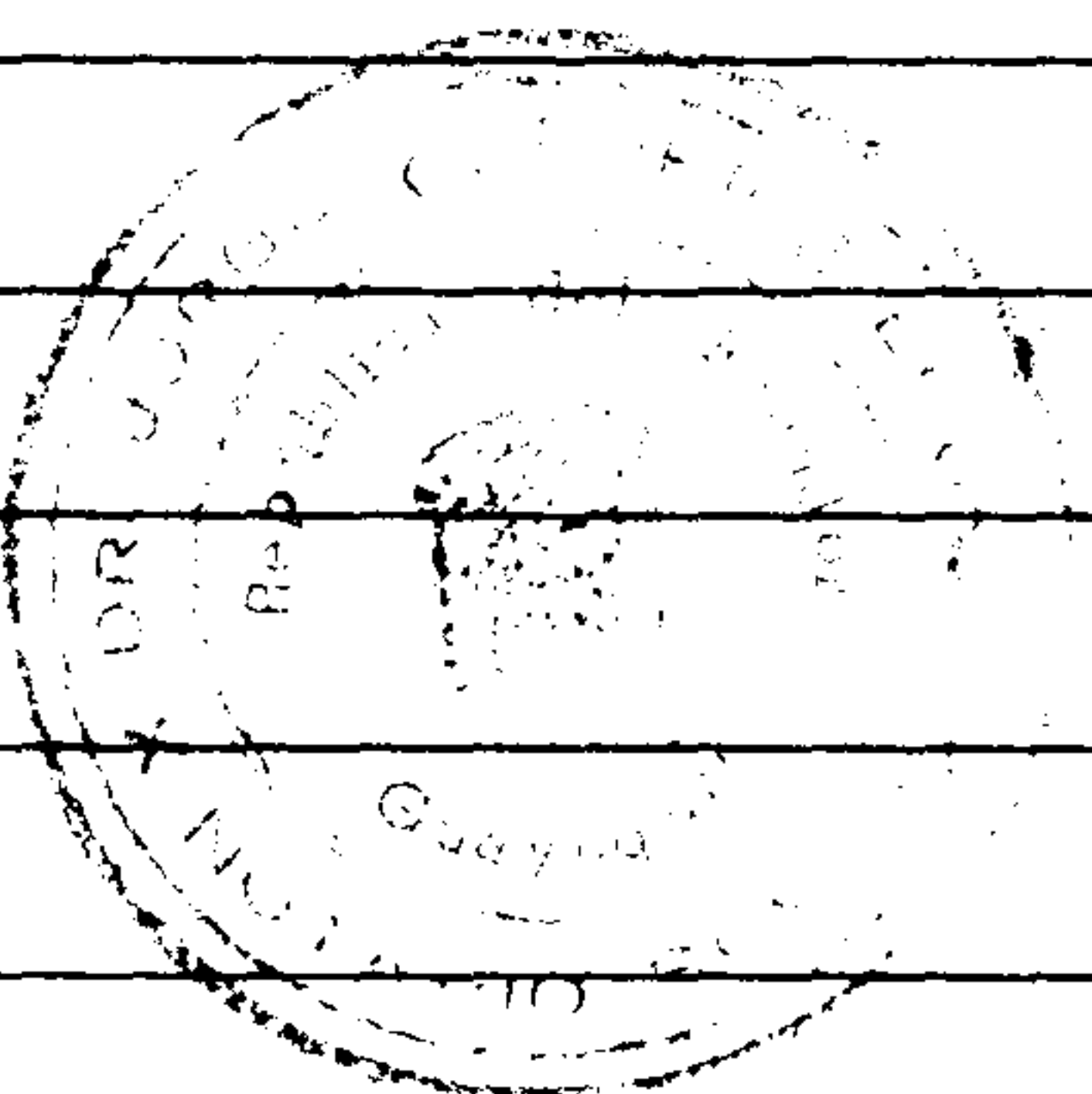
Céd. de Ciud. no. 0903384022

Cert. de Vot. no.



NOTARIO SEXTO

Se otorgó ante mí, en fé de ello y en SIETE FOJAS útiles
confiero ésta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la Ciu-
dad de Guayaquil, a los Siete días del mes de Agosto de
Mil Novecientos Noventa y Ocho EL NOTARIO.



NOTARIO SEXTO

DOY



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



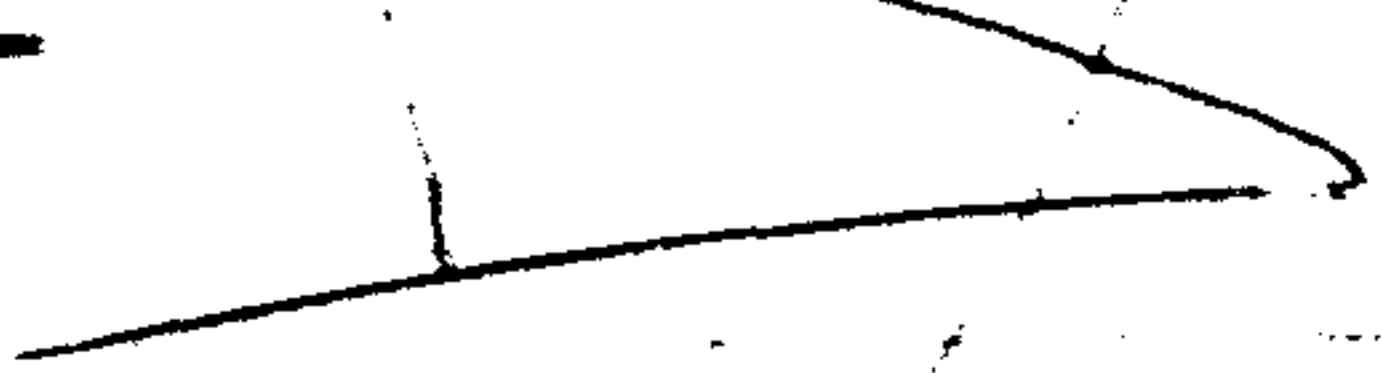
FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 98-2-1-1-004470, de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del Aumento de Capital de la Compañía COMERCIAL ALDETAL C.LTDA.- Guayaquil, septiembre veinticuatro de mil novecientos noventa y ocho.-

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0004470, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintiuno de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL de COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.; la TRANSFORMACION a sociedad anónima, con la denominación de COMERCIAL ALDETAL S. A.; la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 80.773 a 80.791, Número 21.081 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.866 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

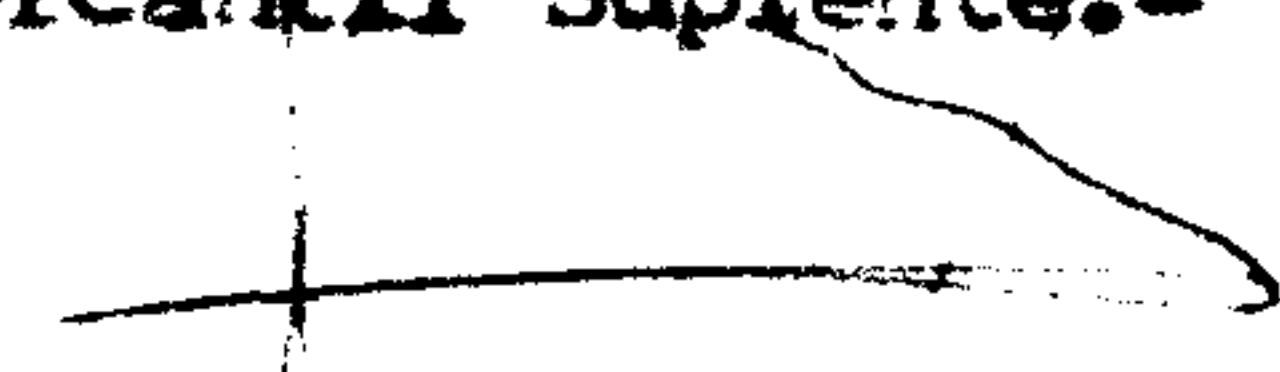
LGDO. DAPIER POIRCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritu-

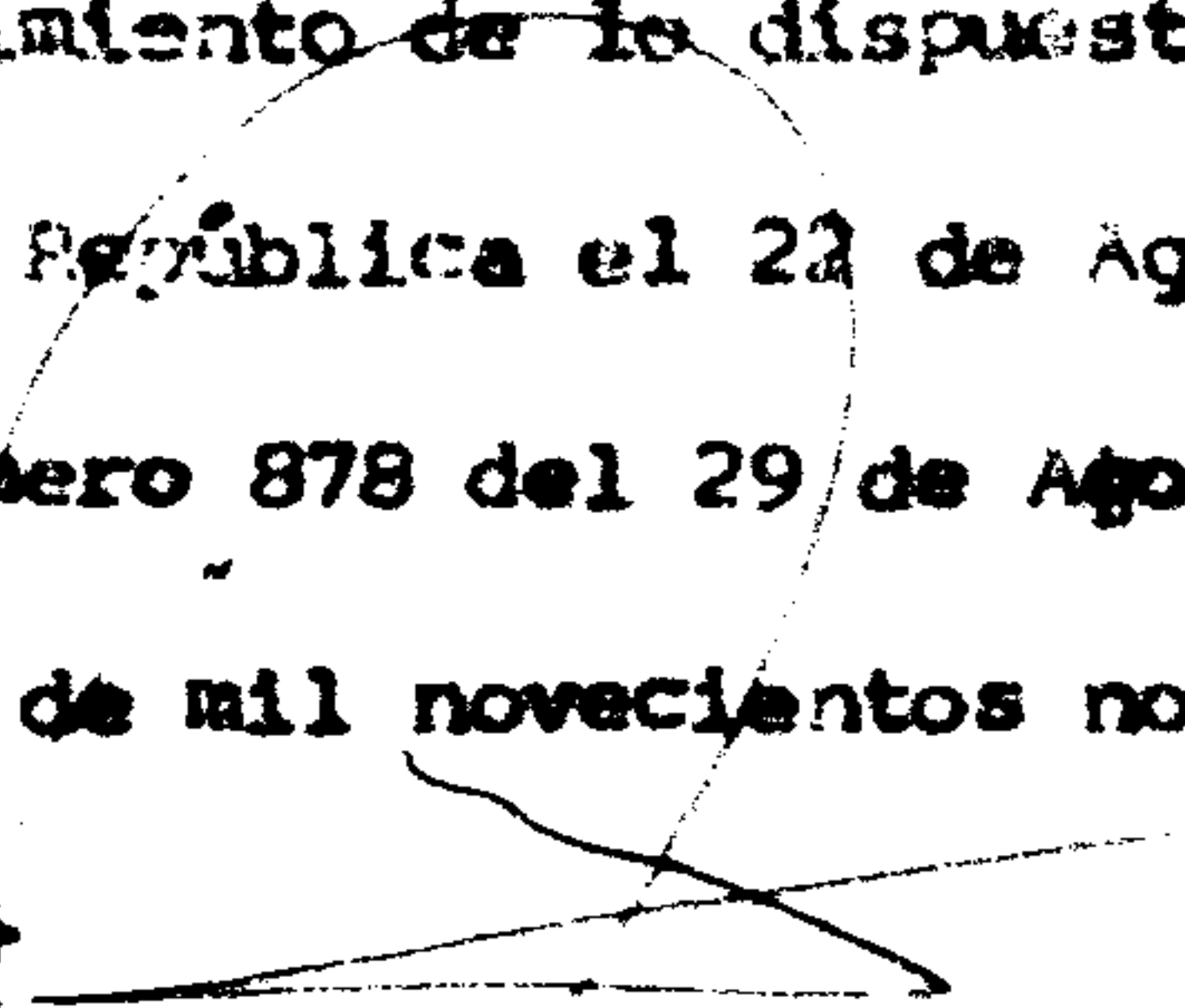
ra a fojas 30.585 y 8.276 del Registro Mercantil de mil novecientos o
chenta i uno y mil novecientos ochenta i ocho, en su orden, al margen
de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i uno de Octubre
de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-


LOPEZ P. ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica-
do de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a fa-
vor de COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.- Guayaquil, veinte i uno de Octubre
de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LOPEZ P. ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL; la
TRANSFORMACION a sociedad anónima, con la denominación de COMERCIAL ALDE-
TAL S. A.; la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; y, la REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por
el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, vein-
te i uno de Octubre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador
Mercantil Suplente.-


LOPEZ P. ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Ab.
Maria Pia Yannuzzelli P.

000 13

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía **COMERCIAL ALDETAL C. LTDA.**, de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, y de acuerdo a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución número 98-2-1-1-0004470, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, he tomado nota de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Freire Eguez.- Guayaquil, treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-



Maria Pia Yannuzzelli P.
Ab. Maria Pia Yannuzzelli P. de Delozaque
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que no se toma nota del Cambio de Razón Social de la Compañía Comercial Aldetal C.Ltda. por la de Comercial Aldetal S.A., ordenada en el Art. 4 de la Resolución # 98-2-1-1-0004470 de fecha 21 de Septiembre de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, por cuanto a nombre de la antes mencionada compañía no se encuentra inscrito predio alguno en este Registro. Guayaquil, 9 de Noviembre de 1998.

Ab. Fernando Camayo Rigail
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ing.J.Soto.

26915.